

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20611030861	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	11:58:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa las bases por solicitar acreditar un monto facturado de solo 0.5 veces del valor referencial de la contratación, cuando las Bases Estándar vigentes según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD puede ser hasta 01 vez el valor referencial, lo que es lo recomendable para asegurar que el postor tenga la Experiencia necesaria de ejecutar una obra similar de por lo menos la misma magnitud, y no haya inconvenientes posteriores con dicho postor, además considerar que por la naturaleza de la obra vial, su apropiada ejecución representará un impacto colectivo a una determinada comunidad de beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1-B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Area Usuaría es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la experiencia del postor en la especialidad. en ese sentido ha efectos de asegurar la calidad de obra y fomentar la mayor participación de postores, NO se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20606119781

Nombre o Razón social : MARZOSA S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 16:03:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad está solicitando que los postores cuenten con los ISOS, es decir con los factores de sostenibilidad ambiental y social (ISO 45001:2018, ISO 8000:2014 ISO 14001:2015, protección social y desarrollo humano Y la certificación de la integridad en la contratación pública 37001:2016).

Al respecto, cabe señalar que las Certificaciones ISO tienen como propósito garantizar, el cumplimiento de los estándares internacionales referidos a la calidad de los productos y servicios de las empresas, a la protección del medio ambiente, a la gestión anti soborno y a la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; respectivamente.

Ahora bien, cabe señalar que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente:

En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no puede ser considerados como requerimientos técnicos mínimos máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna.

El principio de Libre Concurrencia contenido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Es importante indicar que, requerir las certificaciones detalladas con anterioridad no resultaría razonable, en la medida que, la certificación ISO no es una condición determinante para la operatividad de una obra, por lo que, su exigencia no garantizaría la calidad del proyecto objeto de la presente contratación.

En ese contexto, considerando que el cumplimiento de la certificación de sostenibilidad ambiental y social (ISO 45001:2018, ISO 8000:2014 ISO 14001:2015, protección social y desarrollo humano Y la certificación de la integridad en la contratación pública 37001:2016), no son requeridos por alguna norma nacional, se advierte vulneración al Principio de la Libre Concurrencia, toda vez que,

requerir dichas certificaciones como parte del requerimiento generaría el riesgo de limitar la participación de los potenciales proveedores.

De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda, adopte las medidas correctivas, debiendo suprimir de los numerales mencionados lo referente a la certificación de los sistemas de sostenibilidad ambiental y social (ISO 45001:2018, ISO 8000:2014 ISO 14001:2015, protección social y desarrollo humano Y la certificación de la integridad en la contratación pública 37001:2016).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B,C,D

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 inc. b principio de libertad de concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales ¿ aprobados por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Ley N° 30225 - Directiva N°001-2019-OSCE/CD, estos factores de evaluación han sido elaboradas tomando de base las bases estandarizadas y de conformidad del art. 51.3 del RLCE que establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se han previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE. Por tanto No se acoge la observación, debiendo los postores formular sus propuestas considerando estos factores de evaluación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:12:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria se acoge parcialmente la observación, por cuanto en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación la experiencia solicitada deberá ser objetiva y razonable en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:12:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista Mecanica de Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y geotecnia y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y Pavimentos y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con el Art 16 de la Ley, concordado con el Art 29 del Reglamento. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, con la finalidad de la mayor participación de proveedores se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el cargo como Especialista en Estructuras y Pavimentos, dos (02) años de experiencia como mínimo, se considerara como Especialista en mecánica de suelos y/o pavimentos y/o concretos y/o estructuras en obras en general y/o residente de obras y/o inspector y/o supervisor, y/o Especialista en Suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y geotecnia y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:12:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geologo y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Prevencionista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Prevencionista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con el Art 16 de la Ley, concordado con el Art 29.8 del Reglamento. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios, obras y requisitos de calificación que se habrán de contratar, con la finalidad de la mayor participación de proveedores se acoge la observación solicitada respecto a formación académica.

Respecto a la experiencia profesional solicitada para este profesional no guarda relación conceptual con lo establecido en las bases; por tanto, la experiencia solicitada se absolverá en la observación 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Prevencionista Ambiental se considerara FORMACIÓN ACADÉMICA como Ingeniero civil, y/o ingeniero geólogo, ingeniero de minas, ingeniero industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, aspectos que deberán ser acreditados con copia simple de: título profesional, diploma de colegiatura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:12:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Prevencionista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con el Art 16 de la Ley, concordado con el Art 29.8 del Reglamento. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, con la finalidad de la mayor participación de proveedores se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Prevencionista Ambiental se considerara acreditar dos (02 años de experiencia en el cargo de Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Inspector de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/o /o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:12:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con el Art 16 de la Ley, concordado con el Art 29.8 del Reglamento. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, con la finalidad de la mayor participación de proveedores se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el cargo como Especialista en Control de Calidad , mínimo dos (02) años de experiencia , se considerará como Especialista en calidad y/o Laboratorio de suelos/concretos y/o encargado de laboratorio y/o Gerente de Obra y/o Residente de Obras y/o Inspector y/o Supervisor en obra, y/o Jefe y/o Asistente o responsable en obra y/o Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:12:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en costos, Presupuesto y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria en concordancia con el Art 16 de la Ley, concordado con el Art 29.8 del Reglamento. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el ítem 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, con la finalidad de la mayor participación de proveedores se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el cargo como Especialista en costos, Presupuesto, experiencia mínima un (01) año, se considerará la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:12:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia a efecto de fomentar la imparcialidad, trato igualitario y transparencia del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:12:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de garantizar el igual trato, transparencia, competencia, se ha publicado en el seccionado del expediente técnico esta información, con el propósito de que los postores puedan realizar sus ofertas correspondientes. De revisado en la Plataforma del SEACE el presupuesto de Ejecución de Obras, el cual se corroboró que se encuentra legible. Por lo Tanto el comité de Selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:12:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022 artículo 2, numeral 2.1 el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 022-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis realizado y con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores se acoge la observación la misma que se implementara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:12:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 3'176,588.22 dividido con el Valor Referencial es de S/ 3'529,542.47 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 3'176,588.23 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la evaluación realizada, se acoge la observación, el mismo que se implementara en la etapa de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Limite Inferior (90%)

S/ 3,176,588.23

(Tres millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y ocho con 23/100 soles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604069212	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	JSC CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:57:56

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 8 de los terminos de referencia se solicita que en la oferta se debiera incluir el cronograma valorizado de ejecucion de obra, lo cual es un requerimiento que vulnera la ley y reglamento de contrataciones y las bases estandar que se indica: El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos. Por lo cual se solicita suprimir ese requerimiento a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, se acoge la observación por cuanto las bases estándar indica que ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta¿, por tanto se suprimirá esta condición el mismo que se implementara en la etapa de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CS-MDCN-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : eJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DEL ACCESO A LA ZONA(PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEM,ENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA ,PROVINCIA DE TACNA,DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	22:38:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo con el Ítem 21 de los Términos de Referencia (TDR), se establece que cada miembro de un consorcio debe tener un porcentaje mínimo de participación del 30%. Consideramos que esta exigencia resulta desproporcionada y vulnera el principio de libre concurrencia, afectando la participación de potenciales postores en el presente proceso de selección.

Esta restricción va en contra de los principios que rigen las contrataciones públicas, conforme al artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece la libre concurrencia y competencia. Asimismo, vulnera el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala que las exigencias para los postores deben ser razonables y ajustadas a la naturaleza de la contratación.

Solicitamos que, para la etapa de integración de bases, se reduzca dicho porcentaje mínimo de participación al 10% o, en su defecto, se elimine esta condición para la participación en consorcio. Esto permitirá una mayor flexibilidad y garantizará que más empresas, incluidas aquellas que puedan aportar con un menor porcentaje de participación, puedan formar parte del proceso.

De no acogerse esta observación, solicitamos a la entidad sustentar, con base en la normativa vigente, la necesidad y legalidad de mantener esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** . **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Área usuaria, cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación a efecto de incrementar la libre concurrencia y competencia se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null